



# GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.	PUNTOS DE SUSCRICION.	PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta ciudad... particulares... 1 peso.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 5. En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico. En número suelto... EN BARRA.	En esta ciudad... particulares... 1 peso.

## 1. SECCION.

### REALES ORDENES.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 231.—Excelentísimo Señor.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer se haga extensiva á esa Isla la Real orden siguiente.—El Gefe político de Madrid en 16 de Noviembre último propuso como conveniente la modificacion de algunas de las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 21 de Febrero de 1846 relativas á la exhumacion y traslacion de cadáveres de un Cementerio á otro ó panteon particular; y tomando S. M. la Reina en consideracion los respetables motivos que por lo general mueven á solicitar semejantes traslaciones, con objeto de conciliar aquellos con las precauciones que al mismo tiempo exige la conservacion de la salud pública, se dignó oír en el particular el dictamen del Consejo de Sanidad del Reino, y de conformidad con lo que este ha espuesto, se ha servido dictar las reglas siguientes:—Primera. No podrá verificarse la exhumacion y traslacion de cadáveres sin licencia expresa del Gefe político de la provincia donde se hallen sepultados.—Segunda. No se permitirá la traslacion de cadáveres mas que á cementerio ó panteon particular.—Tercera. Se prohíbe la exhumacion y traslacion de cadáveres antes de haber transcurrido dos años desde la inhumacion.—Cuarta. Para verificar la exhumacion dentro del tiempo de dos á cinco años despues de sepultado un cadáver, ha de preceder á la licencia del Gefe político: Primero: El permiso de la autoridad Eclesiástica; y Segundo: Un reconocimiento facultativo por el cual conste que la traslacion no puede perjudicar á la salud pública.—Quinta. Este reconocimiento será practicado por dos profesores de la ciencia de curar, y su nombramiento corresponde al Gefe político.—Sesta. Los profesores nombrados han de ser precisamente doctores en medicina ó individuos de la academia de medicina y cirugía de la provincia, cuando los cadáveres que han de exhumarse estén en el Cementerio de la Capital donde aquella tenga su residencia. Si la exhumacion se hubiere de hacer en pueblos donde no haya doctores, el Gefe político nombrará los que juzgue mas convenientes.—Sétima. Las certificaciones que hayan de dar los profesores nombrados serán individuales; en caso de discordia se nombrará un tercero.—Octava. Despues de cinco años de estar sepultado un cadáver, el Gefe político puede ordenar su exhumacion y traslacion de la manera y con los requisitos que estime mas oportunos, disponiendo que en todos los casos se haga con la decencia y respeto debidos, dando conocimiento al de la provincia donde el cadáver haya de trasladarse, y obteniendo previamente el asentimiento de la autoridad eclesiástica.—Novena. Los cadáveres embalsamados podrán exhumarse en cualquier tiempo y sin necesidad del reconocimiento facultativo que establece la regla cuarta.—Décima. Los solicitados para trasladar á España cadáveres que hayan sido sepultados en pais extranjero ó viceversa, se dirigirán á S. M. por conducto de este Ministerio, acreditándose en ellas previamente la circunstancia de hallarse embalsamados, ó la de que haciendo mas de dos años que fue-

ron sepultados se encuentran ya en estado de completa desecacion.—Undécima. Todos los gastos que ocasionen los actos de exhumacion serán de cuenta de los interesados.—Duodécima. Los honorarios que ha de devengar cada profesor por el acto del reconocimiento y certificacion correspondiente, serán de ciento sesent reales vellon en Madrid, y ciento veinte en los demás pueblos del reino. El Gefe político elevará esta suma á lo que estime oportuno en razon á la distancia que hubieren de recorrer los profesores nombrados cuando el reconocimiento se haga en pueblo diferente de aquel en que estén domiciliados.—Décima tercer. Se reducirán los honorarios á la mitad de lo establecido en la regla anterior, siempre que se hiciere á un mismo tiempo el reconocimiento de dos ó mas cadáveres.—Décima cuarta. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 27 de Marzo de 1845 y 21 de Febrero de 1846. Es asimismo la voluntad de S. M. que la disposicion contenida en la regla décima de la preinserta Real orden, se entienda modificada en el sentido de que V. E. podrá acordar por sí, y sin necesidad de autorizacion superior, la resolucion que en cada caso proceda. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1863.—Concha.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Octubre de 1863.—Cúmplase lo que S. M. manda en el precedente Real orden, publíquese y uniéndose copia de la misma al expediente de su razon archívese.—ECHAÑUE.—Es copia, Baura.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

#### CIRCULAR GENERAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar me comunica de Real orden, en 9 de Agosto último, lo siguiente:  
Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) teniendo noticias de que el terremoto que tantos males y desastres ocasionó en esa Capital y pueblos circunvecinos, no hizo fortunadamente sentir sus efectos en todas las provincias de ese dilatado archipiélago, y deseando en su Real ánimo que se acuda por todos los medios posibles á alivio de las desgracias ocurridas y á la reparacion de los edificios arruinados, se ha dignado autorizar á V. E. para que, si lo estima conveniente, abra en aquellos puntos libertados por la Divina providencia de tan terrible calamidad, una suscripcion con el objeto de atender á las necesidades mas urgentes. S. M. penetrada del celo de V. E. no duda que adoptará las medidas necesarias para que los esfuerzos de la caridad pública no sean estériles y contribuyan en cuanto sea posible el alivio de los males ocasionados por el terremoto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.  
Y en su vista he decretado hoy lo que sigue:  
Cúmplase, y para su ejecucion este Gobierno Superior Civil dispone:  
1.º Al recibo de esta circular, en cada cabecera de provincia se constituirá una Junta presidida por el Gefe de ella, y á la cual pertenecerán como vocales el Alcalde mayor, donde este no sea

el gefe, el D. Cura párroco, el empleado mas caracterizado de Hacienda que ejerza sus funciones en el mismo pueblo, y dos vecinos que nombrarán los anteriores dando conocimiento del acuerdo sobre este punto á mi autoridad.  
2.º Estas Juntas provinciales quedan encargadas de promover una suscripcion general libre, para alivio de los quebrantos de carácter público y privado por consecuencia del terremoto en Manila y pueblos donde no se hayan sufrido pérdidas y desgracias por la misma causa.  
3.º Por las circunstancias especiales de la produccion en estas Islas, las Juntas provinciales de socorros publicarán que si estos consisten en materiales de construccion con las condiciones que se circularán en breve, ó en fletes gratuitos, serán de igual ó mayor aprecio que si consistiesen en metálico.  
4.º Los productos de esta suscripcion se pondrán á disposicion de la Junta Central de socorros establecida en Manila bajo la presidencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.  
5.º Se formarán relaciones nominales, de los suscritores, por provincias, con mencion de la cantidad ó materiales que diere ó hubiere dado ya cada uno para el mismo fin desde el dia 4 de Junio último. Estas relaciones se publicarán en la Gaceta de Manila por suplementos que formarán coleccion separada, y de esta manera se archivarán en todas las dependencias, Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y Tribunales de los pueblos, con el objeto de que en todo tiempo consten los actos de patriótico desprendimiento consiguientes al terremoto de Manila.  
6.º Los donativos en metálico ó equivalentes que procedan de vecinos de esta Capital, sin embargo de ser el punto mas afligido por la espresada calamidad, que quieran tomar parte en la suscripcion, se pondrán á disposicion de la misma Junta Central por medio del vocal que designe, á quien compete formar la relacion que ha de publicarse.  
Lo trascribo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Manila 18 de Octubre de 1863.—ECHAÑUE.—Sr...

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas

Manila 20 de Octubre de 1863.—Habiendo fallecido D. Antonio Pardo Pimentel, comisario de la obra del puente de hierro sobre el rio Pasig, se nombra en su lugar á D. Eduardo Riquelme, oficial 5.º de la Superintendencia Delegada, el cual disfrutará la gratificacion de cincuenta pesos mensuales, señalados á esta plaza por decreto de 23 de Diciembre de 1861 con cargo al presupuesto de dicha obra; sujetándose en el ejercicio de sus funciones de comisario al reglamento que rige para las obras del Cuerpo de Ingenieros.—Comuníquese y publíquese.—ECHAÑUE.—Es copia, Baura.

Don Ramon Merino Ballesteros del Comercio de Londres ha estimulado á la casa "Samuel C. Hemming y Compañía" fabricantes de edificios de hierro en aquella Capital (21, Moorgate Street, London) para que remitiese

á este Gobierno Superior Civil planos de casas y edificios civiles, religiosos y militares, adaptables á todos los climas; y deseando la mayor publicidad á cuanto se refiera á este asunto, hoy de tanto interés en Manila, incluyo á S. V. dichos planos, vistas y esplicacion-sobre precios y otras condiciones á ellos relativas, para que se sirva V. S. disponer que en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento estén de manifiesto á cuantas personas quieran examinarlos; quedando este Gobierno Superior Civil en pasar igualmente á V. S. mas vistas y planos ofrecidos para el inmediato correo por una persona residente en Madrid, de acuerdo con otra fábrica de la misma clase.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 19 de Octubre de 1863.—ECHAGÜE.—Sr. Gobernador Civil Corregidor de Manila.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Manila 16 de Octubre de 1863.—Visto el expediente instruido para la subasta del servicio de impresion y circulacion de la *Gaceta de Manila* por un bienio á contar del día 25 de Febrero próximo en que termina la contrata actual; de conformidad con la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion, se aprueba el acto de la referida subasta celebrado el día 1.º de este mes, y la adjudicacion hecha, en su virtud, á los Sres. Ramirez y Giraudier, del servicio de que se trata, por el precio de ochenta y dos céntimos de peso al mes por cada uno de los suscritores forzosos al citado periódico oficial, cuya proposicion era de las tres presentadas la mas ventajosa. Comuníquese, publíquese y pase al Escribano de Gobierno para que es copia, la escritura competente.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

**Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.**

Siendo indispensable al Tesoro público de los fondos necesarios, para atender con ellos á los cuantiosos gastos que origina la adquisicion del tabaco, de la abundante cosecha que al presente se está colectando.

No siendo dable allegar á las arcas públicas la cantidad necesaria á este objeto, por medio de su venta ordinaria, para lo cual residen facultades extraordinarias en esta Superintendencia, segun la Real orden núm. 696 de 5 de Julio último, en atencion á carecerse hoy de existencias disponibles al efecto.

Teniendo por otra parte en cuenta, que, siendo la venta del tabaco ramo, conocida que sea la importancia de la presente cosecha, el principal recurso de que podrá hacerse uso para realizar los fondos necesarios, á responder á las sumas que se levanten é ingresen en el Tesoro, por cuenta del crédito extraordinario de 2,000,000 de pesos que ha sido concedido por S. M. (q. D. g.), en Real Decreto de 6 de Agosto último, con destino al remedio de las pérdidas privadas y públicas ocasionadas por la terrible calamidad sufrida en 3 de Junio anterior.

No siendo tampoco conveniente destinar la mayor parte de los ingresos del Tesoro, por contribuciones é impuestos, para adquirir este importante artículo, por que, con ellos, es preciso cubrir las demás atenciones del presupuesto y las estrordinarias de carácter urgente é imprescindible.

La Superintendencia Delegada por decreto de hoy ha dispuesto entre otras cosas lo siguiente: «Se abre una operacion de crédito bajo las bases y condiciones de amortizacion que se espresarán.—Esta operacion girará sobre la cantidad de un millon quinientos mil pesos determinada en quince series de á cien mil pesos, y cada serie subdividida en sesenta pagarés, todo en la forma siguiente:

1.ª Serie n.º 1	á 60-3 meses plazo	100 000
2.ª id.	61 á 120-3 id.	100 000
3.ª id.	121 á 180-4 id.	100 000
4.ª id.	181 á 240-5 id.	100 000
5.ª id.	241 á 300-6 id.	100 000
6.ª id.	301 á 360-7 id.	100 000
7.ª id.	361 á 420-8 id.	100 000
8.ª id.	421 á 480-9 id.	100 000
9.ª id.	481 á 540-10 id.	100 000
10 id.	541 á 600-11 id.	100 000
11 id.	601 á 660-12 id.	100 000
12 id.	661 á 720-13 id.	100 000
13 id.	721 á 780-14 id.	100 000
14 id.	781 á 840-15 id.	100 000
15 id.	841 á 900-16 id.	100 000

Un millon quinientos mil pesos, 1 500 000

Cada serie se compondrá de 60 pagarés numerados como queda demostrado y de la importancia siguiente.

20 Pagarés de á 8	500	8	10,000
20.....	1000	20,000	
10.....	2000	20,000	
5.....	4000	20,000	
4.....	5000	20,000	
1.....	10000	10,000	

Cien mil... 8 100,000

Estos vales, ó pagarés, serán impresos del modo y forma que espresa el formulario adjunto, en papel timbrado, autorizado por el Intendente general de Luzon, Coutador general y Tesorero general de Hacienda pública.—Tales documentos serán expedidos por el Tesorero general á la orden, trasferibles por endoso, en las cantidades que espresan.—La suma en cuestion, devengará el interés de un 6 p<sup>o</sup> anual y la casa ó casas banqueras que se encarguen de la negociacion tendrán el 1 p<sup>o</sup> de agio en la cantidad que respectivamente aceptaren, ya para tener en cartera ó lanzar al mercado.—Para su efecto pago, al terminarse el plazo, se declaran afectos los rendimientos de las rentas públicas y espresamente los del tabaco manufacturado para la esportacion, toda vez que, estos vales, podrán amortizarse antes de su vencimiento, admitiéndose como dinero efectivo, con el descuento proporcional de 6 p<sup>o</sup> anual por introducciones que se tengan que hacer en el Tesoro, en concepto de compras de dicho tabaco manufacturado para la esportacion.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento del Comercio nacional y extranjero y á fin de que el día 31 del corriente mes, puedan presentarse en la Intendencia general manifestando en pliego cerrado la suma que aceptaren y la mejora de condiciones sobre el tipo publicado.

Manila 17 de Octubre de 1863.—El Secretario en comision, José Codevilla. 0

**ARMADA MILITAR.**

Orden de la plaza del 22 al 23 de Octubre de 1863.

GRUES DE BOLA.—Dentro de la plaza.—El primer Comandante, D. Fernando Villar.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Felix Gonzalez Checa

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion: Rondas núm. 10, Visita de Hospital y Posiciones, núm. 9, Ocuales de guardia, núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—E. Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA.**

DEL 21 AL 22 DE OCTUBRE.

**BUQUES ENTRADOS**

De Zamboanga, vapor de S. M., *Elcano*; su comandante el teniente de navio, D. Narciso Fernandez Pedrian, en 40 dias de navegacion, tripulacion 70; conduce de transporte un guardia marino, 40 individuos de marineria y tropas, cumplidos un Gefe de Administracion Civil, 2 id. de infanteria, un capitán de id., 3 subalternos de id., 43 individuos de tropa de id., un sargento de ingenieros, 8 presenceros cumplidos y 14 individuos de tripulacion de la goleta *Nueva Francisca*, en calidad de arrestados.

De Wampoo, barca francesa, *Avenir*, de 262 toneladas; su capitán D. Juan Bautista Esteaud, en 10 dias de navegacion, tripulacion 12, con efectos de China; consignado á los Sres. Russell y Surgis.

De Legaspi en Albay, bergantin-goleta núm. 164, *Galeno*, en cuatro dias de navegacion, con 2000 picos de abaca y una pareja de caballo; consignado á D. José Caraballo y Cortés; su patron Joaquin Casas; y de pasajeros D. E. Edwards, con un criado.

De Laguianoc en Tayabas, id. núm. 97, *S. Vicente*, en seis dias de navegacion, con 140 picos de molave; consignado á D. Teodoro Cordero; su patron Isidro Juanengon.

De Romblon, panco núm. 502, *S. Vicente*, en 12 dias de navegacion, con 90 tinajas de aceite, 180 tablas entre narra, buncal y molave, 4000 cocos, 5 picos de abaca, 80 mircos y 77 cerdos; consignado al sobre-cargo D. Isidro Moncayo; su arriaz José Macigan.

De Cebu bergantin-goleta núm. 59, *Santa Filomena*, en 18 dias de navegacion, con 2505 quintales de azúcar, 275 id. de abaca, 14 id. de cueros de carabao y 60 id. de tabate; consignado á D. Guillermo Osmeña, su patron D. Vicente Gomez; y de pasajeros D. Anselmo Rodriguez, teniente primero del cuerpo de carabineros de Real Hacienda, con un carabinero del mismo y 3 chinos.

De Balañan en Bitangas, pátibot núm. 56, *S. Juan*

(\*) *Juanito*, en ocho dias de navegacion, con 400 bultos de azúcar y 49 madejas de algodón con pepita; consignado al arriaz Antonio Baj y.

De Taal, pontin núm. 106, *San Rafael*, en tres dias de navegacion, con 575 bultos de azúcar; consignado al arriaz Juan Hernandez.

De id., id. núm. 185, *Merced*, en tres dias de navegacion, con 619 bultos de azúcar, 40 id. de monogos, 8 canastos de algodón en m. de ja, 26 cerdos y 10 bayanas de cacante; consignado al arriaz Pedro Ilustre.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 170, *Ntra. Señora de los Remedios* (.), *Salvadora*, en nueve dias de navegacion, con 900 canaves de palay y 13,200 bayones vacios; consignado á los Sres. Eustacio Laver y Compañia; su arriaz Feliciano Querubin Zamora; y de pasajero un chino.

De Taal, pontin núm. 183, *Dorosa*, en tres dias de navegacion, con 668 bultos de azúcar; consignado al arriaz Deoniso de Castro.

De Calapan en Mindoro, pátibot núm. 66, *Nuestra Señora de la Rega*, en tres dias de navegacion, con 134 piezas de baticulin y 6000 rajos de leña; consignado al patron Nicolas Eugenio.

De Banton en Romblon, panco núm. 518, *S. Nicolas*, en ocho dias de navegacion, con 4500 varatejas, 250 mircos de ipil, 12 picos de abaca, 1300 cocos, 80 varaquinanes, 16 cestos de brea y 3 cerdos; consignado al chino Francisco Con-K y Cembrano; su arriaz Enrico Paulam.

De Tacloban en Leyte, goleta núm. 199, *Maldita*, en 14 dias de navegacion, con 400 picos de abaca, 500 tinajas de aceite, 122 id. de manteca, 40 piezas de cueros de carabao, 1500 cocos, 2 cerdos y 6 tablones de banaba; consignado á D. Francisco Reyes, su patron Ramon Estrad; conduce un reo con oficio de aquel Alcaldia mayor para el alcalde de la cárcel pública de Sta. Cruz; y de pasajeros un cabo primero del regimiento infanteria núm. 1, con 4 soldados del mismo custodiando al lejorato de justicia y un ministro.

De Surigao, bergantin-goleta núm. 95, *Solado*, en 19 dias de navegacion, con 540 picos de abaca, 38 bayones de balate y 9 quintales de cera; consignado á don Guillermo Osmeña, su patron Protasio Gregorio; conduce de transporte un preso con oficio de aquel Gobernador para el Excmo. Sr. Gobernador Comandante general de estas Islas; y de pasajeros D. José Bustarret y almirante que ha sido de la comision de afaro de Mindanao, don Pantoleon Avanes, apurador que ha sido de la Coleccion de tabaco de la misma provincia, con su familia y 3 chinos.

De Gasan, en Mindoro, pátibot núm. 52, *S. Vicente*, en 10 dias de navegacion, con 27 piezas de bagordia, 80 pastas de brea, 1300 tablas quizame, 97 bultos de ararib, 25 picos de abaca, 200 id., 76 piezas de cueros de carabao y vac, 3 cerdos á quilo, 200 piezas de siomay y 8 bultos de cacao; consignado al arriaz Abelio Solet; y de pasajero un chino.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Batavia, fragata inglesa, *Merchrum*; su capitán Mr. W. Jackson, con 27 individuos de tripulacion, habiendo quedado por enfermo en el hospital de extranjeros los marineros llamados James Joung y Thomas Gibson; su cargamento tabaco y cabos de abaca.

Para Taal en Bitangas, pontin núm. 154, *Calista*; su arriaz Mariano Agoncillo.

Para id. en id., panco núm. 96, *Sta. Clara*; su arriaz Juan Encarnacion.

Manila 22 de Octubre de 1863.—Agustin Pintado.

**AGENCIA OFICIAL.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su pais; lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que puedan convenir.

Tong-Asian, 12498 | Chua-Tiedy, 22663  
Lo-Ajan, 14985

Manila 19 de Octubre de 1863.—Baura. 0

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor correo de S. M. *Malespina*, que saldrá el Domingo 25 del corriente con destino á Hongkong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificacion de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la reja de los certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Manila 13 de Octubre de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto saldrán los buques siguientes:



Por decreto del Ex.mo. Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y Adyacente, se avisa al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta la venta de tres plazas de procuradores para el Juzgado de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta pesos cada una y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, cuyo original desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda situada en la calle de S. Jacinto número cincuenta y tres. Las personas que deseen comprar las dichas plazas presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, con arreglo al modelo que aparece al final del pliego inserto; debiéndose marcar la oferta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Octubre de 1863. — Francisco Rogent.

**Pliego de condiciones que se forma á virtud de lo dispuesto en decretos de la Intendencia general de 28 de Marzo de 1862 y 26 de Agosto último, para sacar á pública subasta tres plazas de procuradores del Juzgado de la Pampanga, creadas por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en 23 de Octubre del próximo pasado con arreglo á la Ley 1.ª título 20 Libro 8.º de la recopilacion de estos Dominios**

**Obligaciones de la Hacienda.**

- 1.ª Adjudicar á los mejores postores por una sola vida los oficios de procurador del Juzgado dicho.
- 2.ª Conducir á la expedicion del titulo correspondiente, previas circunstancias precisas.

**Obligaciones del licitador.**

- 3.ª Introducir en el Tesoro el importe del remate, el real derecho de media-anata y 10 p.º de su conduccion á España segun regulacion que al efecto forme la Administracion general de Tributos con arreglo al remate.
- 4.ª Satisfacer los gastos que ocasiona el expediente respectivo.
- 5.ª Si al 8.º dia de verificado el remate no introdujere su importe en Tesorería general, perderá su derecho y se volverá á sacar de nuevo el oficio á subasta bajo su cuenta y riesgo.

**Previsiones generales.**

- 6.ª La subasta se ejecutará con entera sujecion a lo prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, que estara de manifiesto. Lo mismo que estas condiciones en el negociado de partes de la Administracion general de Tributos; en la Subdelegacion de la Pampanga y en la Escribanía de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe en la forma y manera que disponga el Sr. Presidente.
- 7.ª Servirá de tipo en progresion ascendente los cincuenta pesos en que están evaluados dichos oficios.
- 8.ª Para acreditar la capacidad de licitar, deberá presentar en el acto el licitador, firma bastante, ó bien un documento de tener en depósito en la depositaria de la Pampanga, Tesorería general ó Banco Español Filipino la cantidad de dos pesos cincuenta céntimos, ó sea el cinco por ciento del tipo fijado para la subasta, segun determina la Real orden núm 199 de 20 de Febrero de 1862.
- 9.ª Tendrá lugar la subasta simultáneamente en esta Capital y en la provincia de la Pampanga, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritos en el papel del sello correspondiente con sujecion al modelo. — Manila 1.º de Setiembre de 1863. — El Administrador general = V.º B.º = Pedro Rodriguez. — El Interventor, José Rodriguez Batista. — Es copia, Rogent.

**MODELO.**

D. N. N. habiendo visto en la *Gaceta de Manila*, (de tal fecha) el pliego de condiciones para sacar á pública subasta los oficios de Procuradores de la Pampanga, y deseando obtener uno de ellos, ofrezco la cantidad de \$..... satisfaciéndome en un todo al pliego de condiciones publicado, y para cumplirlo acompaño el documento que exige la condicion 8.ª Fecha y firm. — Es copia, Rogent.

**Secretaria del Gobierno Civil de la provincia DE MANILA.**

De orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se hace saber que los que deseen servir interinamente las plazas de Alcaldes 1.º y 2.º de la cárcel de Tondo, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios á fin de acreditar su idoneidad y servicios, en el término de ocho dias, teniendo entendido que dichas plazas quedarán en propiedad si se declarasen vacantes por incapacidad de los propietarios. — Manila 20 de Octubre de 1863. — Es copia, Diego Suarez.

**Consejo de Administracion de las Islas Filipinas.**

Las oficinas del consejo de Administracion se han trasladado á la calle del Arzobispo, núm. 3. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Manila 20 de Octubre de 1863. — El Secretario general, Vicente G. Verdugo.

**Subintendencia Militar de Filipinas.**

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada en la *Gaceta* de esta Capital, números 216 y 217 para adquisicion de viveres y efectos con destino al Establecimiento militar de Principe Alfonso, mas que en la parte relativa al aceite de coco, se convoca para los demás artículos y efectos, á una 2.ª licitacion que tendrá lugar el lunes 26 del corriente en los estrados de esta Subintendencia, á la hora de las 9 de su mañana, debiendo ser presentadas las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones y modelo inserto en la *Gaceta*, cuyos números quedan citados.

Manila 20 de Octubre de 1863. — Trujillo.

No habiéndose efectuado el remate de la subasta anunciada en la *Gaceta* de esta Capital, números 221 y 222 para adquisicion de herramientas y utensilios con destino al Establecimiento militar de Principe Alfonso en la Isla de Balabac, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Subintendencia el lunes 26 del actual á las diez de su mañana; debiendo ser presentadas las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones y modelo publicados en la *Gaceta*, cuyos números quedan mencionados.

Manila 20 de Octubre de 1863. — Trujillo.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada en la *Gaceta* de esta Capital números 200, 201, 202, 210 y 213 para adquisicion de efectos de pintura con destino al Establecimiento de Principe Alfonso en la Isla de Balabac, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Subintendencia el lunes 26 del corriente, á las 11 de su mañana; debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones y modelo inserto en la *Gaceta*, cuyos números quedan expresados.

Manila 20 de Octubre de 1863. — Trujillo.

No habiendo tenido efecto el remate del flete de un buque para conducir al Establecimiento militar de Principe Alfonso en la Isla de Balabac, varios viveres y efectos; cuya subasta fué anunciada en la *Gaceta* de esta Capital, números 202, 207, 209 y 210, se convoca por el presente á una segunda licitacion que deberá tener lugar en los estrados de esta Subintendencia, el lunes 26 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, presentándose las proposiciones conforme prescribe el pliego de condiciones y modelo inserto en la *Gaceta*, cuyos números quedan citados; advirtiendo que el buque que se necesita ha de ser de cabida de 140 á 150 toneladas y que la cantidad calculada de efectos que en él se han de transportar es de 120 de aquellas, si bien quedando en indemnizar al rematante en caso de exceso en dicho cálculo, al respecto de 12 pesos 66 céntimos, que es el precio limite establecido por tonelada.

Manila 20 de Octubre de 1863. — Trujillo.

**MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite, exámenes de patrones de cabotaje en los dias 29, 30 y 31 del actual, se anuncia al público, para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurren á aquel establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 19 de Octubre de 1863. — Manuel de Dueñas.

**Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.**

Los pilotos de cascos Alejandro Izon, Matias de la Cruz y Anastasio Sarmiento, se servirán presentar á esta oficina general de mi cargo para ser enterados de una disposicion que les conierne.

Manila 17 de Octubre 1863. — T. Roca.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercer y último edicto y pregon al ausente Juan Relatado, indio, casado, de veintiseis años de edad, natural del pueblo de Saryaya, y vecino del de Ticon de esta provincia, de oficio labrador, contra quien procedo criminalmente en la causa criminal por conato de robo, para que por el término de treinta dias siguientes, que corren y se cuentan desde hoy dia de la fecha comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este cabecera, donde se le dará copia de lo que contra él resulta, á defenderse de los cargos que se le hacen; y si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplearle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa real de Tayabas á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres. — Juan Muñiz Alvarez. — Por mandado del Sr. Juez., Leandro Zaragoza Elias Querubin.

**ESCRIBANÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE MANILA.**

Se cita y emplaza á D. Hermenegildo So-Choyano principal del gremio de mestizos de Binondo, para que en el término de treinta dias que deberán contarse desde la fecha, se presente en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que le resultan en las diligencias que se están instruyendo contra él mismo y otros, sobre juego en el concepto de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, spericiéndole de estratos.

Quinto 20 de Octubre de 1863. — Estanislao Velazquez.

**7.ª SECCION.**

**CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. LA CIUDAD DE MANILA.**

*Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.*

- 1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y parte de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en reemplazar 143 varas de largo por 4 1/2 de ancho y limpiar 125 varas de cunetas en las calles de la Escolta y Rosario y en acarrear y preparar los materiales para dichas obras.
- 2.ª SECCION que comprende los arrabales de Sta. Cruz, Quiapo y S. José. Los trabajadores de la misma se han ocupado en reemplazar 93 varas de largo por 11 de ancho en la calle de la Quinta, cubrir 20 baches de grandes dimensiones en la calle Real de Dulumbayan y en acarrear y preparar los materiales para dichos trabajos.
- 3.ª SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc. Los trabajadores de la misma se han ocupado en reemplazar 60 varas de largo en la calzada de Malacañan, cubrir 4 baches en la calzada de Sampaloc, abrir 150 varas de cunetas en las referidas calzadas de Malacañan y Sampaloc y en preparar y acarrear los materiales para dichos trabajos.
- 4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo. Los trabajadores de la misma se han ocupado en terraplenar 150 varas de largo por 3 y 5 de ancho en la calle de Lacoste, y cubrir 6 baches en dicha calle de Lacoste y la de Haya y en acarrear y preparar los materiales para dichos trabajos.

Manila 17 de Octubre de 1863. — Fiees.

**Provincia de Ilocos Sur.**

*Novedades desde el dia 5 del actual al de la fecha.*

- Salud pública.** — Sin novedad.
- Cosechas.** — Los tabacales están plantando el tercer semillero, y sigue en el beneficio de caña-azúcar y preparando las tierras para la siembra del añil y legumbres.
- Obras públicas.** — Los naturales se hallan ocupados en la reparacion de las calzadas principales e interiores de los pueblos de esta provincia.
- Precios corrientes de los artículos que se expresan.**  
Arroz de Vigan, 2 ps. 81 2/8 cent. cavan; palay de id., 9 ps. uyon; añil de id., 50 ps. quintal; arroz de Manila, 2 ps. 75 cent. uyon; palay de id., 6 ps. 50 cent. uyon; arroz de Sta. Maria 2 ps. 75 cent. cavan; palay de id., 8 ps. 25 cent. uyon; arroz de Bata, 2 ps. 1 1/2 cent. cavan; palay de id., 9 ps. uyon.  
Vigan 12 de Octubre de 1863. — Luis Cortez.

**Distrito de Lepanto.**

*Novedades desde el dia 3 al de la fecha.*

- Salud pública.** — Sin novedad.
- Cosechas.** — La del palay en el distrito y en preparacion de los terrenos para este grano en este de Cayan. Continúan los sieros y se introducen del tabaco en estos camarineros de primer depósito, y el trasplante de los primeros semilleros.
- Obras públicas.** — Continúan los trabajos de la via central con personal de chinos y presidarios; en la presente semana no han ocurrido fogorretes por las continuas lluvias.
- Precios corrientes.**  
Arroz fino de la última cosecha, 3 ps. cavan.  
Cayan 10 de Octubre de 1863. — El Comandante P. M. F. Cruz Busangel.

**PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.**

*Novedades desde el dia 5 hasta la fecha.*

- Salud pública.** — Sin novedad.
- Cosechas.** — Continúa el siro del tabaco, formacion de los semilleros y trasplante de dicho artículo; las siembras de palay presentan buen aspecto.
- Obras públicas.** — Se ocupan estos naturales en la recomposicion de todos los caminos.
- Precios corrientes en los puntos que se expresan.**  
Arroz corriente de Laguna de esta cosecha, 2 ps. 25 cent. cavan. id. de Paoy y Curmirá, 2 ps. 50 cent. id.  
Lagay 12 de Octubre de 1863. — Juan M. de Rojas.

**Provincia de Pangasinan.**

*Novedades desde el dia 7 al de la fecha.*

- Salud pública.** — Sin novedad.
- Operaciones agrícolas.** — Continúan los habitantes de esta provincia en la trasplante del palay.
- Obras públicas.** — Continúan algunos pueblos de esta provincia en la reparacion de los edificios, puentes, embarcadas y calzadas, que fueron deteriorados por el vauajo del 27 y 28 del mes de Agosto último, y las que nuevamente fueron destruidas por las avenidas.
- Precios corrientes de Dagupan y Alalao.**  
Arroz, un peso 21 7/8 cent. cavan; coque, un peso ciento.  
Lagay 14 de Octubre de 1863. — Manuel Asensi.

**Provincia de la Pampanga**

*Novedades desde el dia 6 al de la fecha.*

- Salud pública.** — Sin novedad.
- Cosechas.** — Continúan la labranza de terrenos para el palay y siembras plantándose esta en general.
- Obras públicas.** — Los polistas de los pueblos de esta provincia continúan en la reparacion de los caminos y puentes de sus respectivas jurisdicciones.
- Precios corrientes en S. Fernando, Guagua y Alalao.**  
Azúcar, 4 ps. pilones; arroz, 2 ps. cavan; palay, 75 1/8 cent. añil, 4 ps. 6 2/8 cent. tinaja.  
Buedor 12 de Octubre de 1863. — El Alcalde mayor, Ramon Barrozo.